

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20406512500	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACUARIUS EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.	Hora de envío :	20:46:04

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

en la experiencia del postor en la especialidad solicitan acreditar S/. 547,790.00, no obstante, al encontrarnos en un procedimiento de licitación pública, siendo este de una cuantía mayor y teniendo en cuenta que la finalidad de este procedimiento es ofrecer y asegurar condiciones de compra de bienes; es que de conformidad al principio de competencia es que solicitamos que la experiencia del postor de la especialidad se requiera un monto mayor a fin de obtener la oferta mas ventajosa para la Entidad. En tanto, a mayor monto de experiencia del postor en la especialidad mayor es la experiencia con la que cuenta el postor para ejecutar la prestación.

De igual forma, de conformidad a la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, en la experiencia del postor en la especialidad se debe establecer que el MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN. por tanto, teniendo en cuenta el valor estimado del procedimiento y al ser una licitación pública, el monto de la experiencia del postor en la especialidad debe ser superior a S/. 3,000.000.00

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 literal E) Competencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto, se acoge parcialmente la observación, por lo que la experiencia del postor sera incrementado a un monto de 1,800,000.00 cuyo valor no es superior a tres veces el valor estimado a fin de contar con postores de alta experiencia en el rubro que pueda cubrir las necesidades de la obra y asi asegurar las condiciones de entrega y calidad del bien

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procede a ajustar y suprimir en las bases En el numeral 19. B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de de los EE.TT y se procede a suprimir lo siguiente >S/ 547,790.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)< y se procede a agregar lo siguiente >S/. 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20406512500	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACUARIUS EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.	Hora de envío :	20:46:04

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

en el punto 7.1 del ladrillo KK TIPO IV 9X14X24 CM solicitan un ladrillo con 17 huecos. Sin embargo, en el mercado hay una gran variedad de marcas que venden el mismo pero de 18 huecos, situación que en realidad no afecta la calidad del ladrillo, Razón por la cual, solicitamos que se varíe en dicho aspecto, de lo contrario se estaría vulnerando la pluralidad de postores, el principio de competencia y el de eficacia y eficiencia.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2, literal a) e) f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto, se acoge parcialmente la observación, y se considerara ladrillo tipo IV de 17 o 18 orificios y se modificara en el numeral 7. CARACTERISTICAS DEL BIEN punto 7.1, esto para obtener una mayor concurrencia y pluralidad de postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se procede a ajustar y agregar en las bases En el numeral 7 de CARACTERISTICAS DEL BIEN de los EE.TT, y se procede Agregar en el numeral 7.1 punto 2 y 4 lo siguiente >modelo: 17 o 18 huecos<

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20406512500	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACUARIUS EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.	Hora de envío :	20:46:04

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

las bases establecen un plazo de entrega de 30 días calendarios, sin embargo, teniendo en consideración la cantidad de material a entregar el tiempo establecido por la Entidad es muy corto para la cuantía del material, puesto que para ello se necesitaran alrededor de 85 camiones. Por Tanto, el requerimiento no seria congruente, razón por la cual solicitamos que se amplíe el plazo a 60 días

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.9      **Literal:** 0      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 16 LCE art 2 literal e)f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto, se acoge la observación por lo que el plazo para la entrega del bien será ampliado a sesenta (60) días calendarios y en dos entregables tal como lo indica las EE.TT. numeral 10. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN para garantizar el cumplimiento del bien

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se procede a ajustar y suprimir en las bases En el numeral 10 de PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN de los EE.TT, y se procede a suprimir lo siguiente >treinta (30) días<, y se procede a agregar lo siguiente > SESENTA (60) días calendarios <

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20406512500	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACUARIUS EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.	Hora de envío :	20:46:04

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

en las bases se establece que como documentos de presentación obligatoria se tiene en Anexo 3, el mismo que contiene el cumplimiento de las especificación técnicas. En ese sentido, para acreditar que los postores presenten los bienes con las especificaciones técnicas requeridas, es preciso que se cuenten con certificados de resistencia, mismos que deben ser autorizados por los fabricantes del ladrillo que en verdad se entregara al momento de cumplir con la prestación. por tanto, al momento de presentar el Anexo 3 solicitamos que la Entidad consigne literalmente la documentación para acreditar las especificaciones del bien, así como que se consigne que características o requisitos deben ser acreditados por el postor (certificados de resistencia), ello de conformidad a la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 0      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 16 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el area usuaria es responsable de formular objetivamente las especificaciones técnicas asi como los requisitos de calificación. Dichas especificaciones técnicas deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Asimismo, el Artículo 29.8 del RLCE establece que el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores y deficiencias técnicas. Al respecto en las bases del presente procedimiento de seleccion no se ha determinado que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (anexo 3), el postor deba presentar algún otro documento, considerando que esta especificacion ya esta considerado como requisito en el cumplimiento de las características del bien, ademas la inclusion de requisitos adicionales puede desalentar la mayor participacion de postores; por lo que NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20406512500	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACUARIUS EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.	Hora de envío :	20:46:04

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

en las bases se establece que el ladrillo para techo 15x30x30 debe tener un peso de 6.330KG a 6,780 KG; sin embargo, en el mercado las marcas que venden ladrillos con exactamente ese peso son limitativas, razón por lo cual solicitamos que se amplie el peso a 6,33 KG a 7,00Kg; ello en vista de que el peso del ladrillo no altera la finalidad de la contratación. De no realizar este cambio se estaría vulnerando el principio de pluralidad de postores

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 2 literal a)e)f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto, no se acoge a la observación, puesto que el parametro requerido del peso por unidad de ladrillo de techo se encuentra dentro del diseño estructural, por lo que si se agrega mayor carga muerta esta podría requerir realizar un nuevo diseño estructural, y se precisa que la funcion del presente requerimiento es aligerar la carga

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20406512500	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACUARIUS EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.	Hora de envío :	20:46:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

en las bases se establece que como documentos de presentación obligatoria se tiene en Anexo 3, el mismo que contiene el cumplimiento de las especificación técnicas. En ese sentido, en el punto 7.3 de conformidad a la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, solicitamos que se presente el certificado de flexotraccion, ello en vista a que existen antecedentes de que los postores presentan sus fichas técnicas sin tener el respaldo de la fabrica, no cumpliendo muchas veces a entregar los bienes a los que se obligaron en la oferta. Por tanto, solicitamos que la Entidad consigne literalmente la documentación para acreditar las especificaciones del bien, así como que se consigne que características o requisitos deben ser acreditados por el postor (certificados de resistencia)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 16 LCE art 2 literal e)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al Artículo 29.8 del RLCE establece que el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores y deficiencias técnicas; así mismo, el Artículo 72 numeral 72.1 indica que Todo participante puede formular consultas y observaciones. (...) Las consultas y/o observaciones son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases; En virtud de ello es que se Acoge la observación, para garantizar la calidad del bien indicado en el punto 7.3 de las Especificaciones técnicas el cual será incluido como parte de las especificaciones tecnica que debe cumplir el bien ofertado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se procede a ajustar las Especificaciones técnicas, en la sección 7 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, numeral 7.3 LADRILLO PARA TECHO 15X30X30 CM, adicionando la siguiente característica: "Resistencia a la Flexotracción: min 0.20 kg/cm²). También se procedió a ajustar la sección 12. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, en la cual se suprime el cuarto punto "El contratista deberá presentar un certificado de calidad y ficha técnica donde deberá describir las características del producto a proveer, caso contrario no se emitirá la conformidad" y se adicionara lo siguiente "Al momento de internar los bienes, el contratista deberá presentar los certificado de calidad respectivos, en los cuales deberá consignar las características requeridas en la sección 7 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN de las Especificaciones Técnicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20406512500	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACUARIUS EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.	Hora de envío :	20:46:04

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

en las bases se establece que el ladrillo debe tener un peso de 130kg. En ese sentido, para acreditar ello, se solicita que en las bases se integre el requerimiento contar con el certificado de resistencia, ello en vista cumplir con la finalidad de la contratación

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 16 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto no se acoge la observación y se precisa que en el numeral 7.1 CARACTERISTICAS DEL BIEN. indica que el peso aproximado es de 2.790 kg a 3.040kg

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20406512500	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ACUARIUS EMPRESA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD LTDA.	Hora de envío :	20:46:04

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

en las bases se establece que el ladrillo debe tener un peso de 180kg. En ese sentido, para acreditar ello, se solicita que en las bases se integre el requerimiento contar con el certificado de resistencia, ello en vista cumplir con la finalidad de la contratación

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.2      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 16 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 72 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION y se precisa que dentro las especificaciones técnicas del numeral 7.2 CARACTERISTICAS DEL BIEN indica que el Peso aprox.: es de 3.450 kg a 3.800 kg

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20607469050	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	COVSER H & Q CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:11

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la página 23 de las bases del procedimiento de selección como: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, como requisitos, indica: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 547,790.00 (Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, (¿.)

Al respecto queremos observar, lo requerido no garantiza el objeto de contratación puesto que en el mercado existe proveedores potenciales que cuentan con mayores experiencias.

La experiencia del postor en la especialidad es un elemento intangible inherente a cada uno de los postores y debe ser acreditada para verificar que se cumple con el requisito de calificación, para garantizar una contratación eficiente.

Si bien es cierto que la normativa permite a las Entidades solicitar hasta tres veces el valor estimado, al respecto reproducimos lo que señala las bases estándar:

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Por lo que pedimos al digno comité de selección AMPLIAR el criterio de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad y solicitar en las bases integradas: Experiencia en la especialidad del postor HASTA POR UN MONTO DE TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN; S/. 3,000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles) de acuerdo con las bases estándar es posible solicitar hasta tres veces el valor estimado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 19

**Literal:** B

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

f)eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto, se acoge parcialmente la observación, por lo que la experiencia del postor sera incrementado a un monto de 1,800,000.00 cuyo valor no es superior a tres veces el valor estimado a fin de contar con postores de alta experiencia en el rubro que pueda cubrir las necesidades de la obra y asi asegurar las condiciones de entrega y calidad del bien

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se procede a ajustar y suprimir en las bases En el numeral 19. B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de de los EE.TT y se procede a suprimir lo siguiente >S/ 547,790.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)< y se procede a agregar lo siguiente >S/. 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20607469050	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	COVSE H & Q CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:11

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En la pagina 14 de las bases del procedimiento de selección en su numeral:

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Las bases estándar señalan:

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

a) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILAR] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establecen que el área usuaria es la responsable del requerimiento (en caso de bienes las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación), el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como los requisitos de calificación que se consideren necesarios, para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquel.

En ese sentido, la información concerniente a las especificaciones técnicas de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento ¿quien ostenta la responsabilidad de formular adecuadamente las ESPECIFICACIONES TECNICAS es el área usuaria. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por lo que solicitamos que se debe requerir la acreditación de FICHA TÉCNICA autorizadas o certificadas por el fabricante como documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, para garantizar la acreditación del cumplimiento de las características técnicas requeridas en el CAPITULO III de las bases del procedimiento de selección, con la finalidad que en ejecución contractual el contratista no pueda alterar o variar el bien a lo ofertado, a lo que debe incorporar para la integración de bases lo siguiente:

Presentar catálogo y/o ficha técnica del bien ofertado, con las siguientes características mínimas: Dimensione, tipo, material, peso, absorción, resistencia a la compresión, rendimiento y, color del bien ofertado. Autorizados por el fabricante de la marca a ofertar

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** ET      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

f)eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección no ha determinado que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, considerando que las características y/o requisitos funcionales ya están determinadas en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las bases, además, el área usuaria ha determinado que los certificados de calidad para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas serán presentadas al momento del internamiento del bien, por lo que NO SE ACOGE la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

---

Específico

2.2.1.1

ET

14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-57-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LADRILLOS TIPO IV , V Y PARA TECHO SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - REGIÓN PUNO

Ruc/código :	20607469050	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	COVSE H & Q CONSTRUCCIONES BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:11

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En las dimensiones de 9x14x24 piden ladrillo de 17 huecos, pero en el mercado existente marcas que producen de 18 huecos, lo cual no afecta ni se estaría restringiendo la libre concurrencia de los postores, por lo que solicitamos se amplie el ladrillo de 9x14x24 de 18 huecos

Lo requerido en el: Plazo de entrega es muy corto e irrazonable los 30 días, según la cantidad requerida en el objeto de la contratación se requiere un plazo mínimo de 60 días calendarios, en vista que la cantidad total a contratar para la entrega del bien se requiere como 45 camiones de 32 TN.

El ladrillo hueco de ambas dimensiones se requiere con un peso de 6.33 kg a 6.78 kg, al respecto queremos observar que en el mercado existente marcas que fabrican hasta con un peso de 7kg, por lo que solicitamos ampliar el rango de peso de 6.33 a 7kg. con la finalidad de contar con mayor número de pluralidad de postores.

Y por último solicitamos que se debe requerir el certificado de resistencia acreditados por un laboratorio acreditado del bien según el objeto de la contratación, para garantizar el cumplimiento de las características técnicas requeridas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: ET

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con el artículo 29 numeral 29.8. del RLCE establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, así mismo el artículo 74 numeral 72.2 (...) el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones (...) y 72.4 (...) en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen (...); Por lo tanto, se acoge parcialmente la observación, a fin de obtener una mayor concurrencia y pluralidad de postores la característica del ladrillo tipo IV sera de 17 o 18 huecos y se modificara en las EE.TT., así mismo el plazo para la entrega del bien sera ampliado a sesenta (60) días calendarios y en dos entregables tal como lo indica las EE.TT. numeral 10. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, respecto al peso por unidad de ladrillo de techo se encuentra dentro del diseño estructural, por lo que si se agrega mayor carga muerta esta podría requerir realizar un nuevo diseño estructural, y se precisa que la función del presente requerimiento es aligerar la carga, por otro lado se incluya el siguiente requerimiento en el numeral 12. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN. el punto 4 de los EE.TT. sera suprimido y se agregara lo siguiente >Al momento de internar los bienes, el contratista deberá presentar los certificados de calidad respectivos, en los cuales deberá consignar las características requeridas en la sección 7 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN de las Especificaciones Técnicas<

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se procede a ajustar y agregar en las bases En el numeral 10 de PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN de los EE.TT por lo que el plazo de entrega del bien de treinta (30) días calendarios sera remplazado y ampliado por sesenta (60) días calendarios. y se procede a suprimir lo siguiente >treinta (30) días<, y se procede a agregar lo siguiente > SESENTA (60) días calendarios <

Por otro lado Se procede a ajustar y agregar en las bases En el numeral 12. CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN, se procede a suprimir el punto 4 >EL contratista deberá presentar un certificado de calidad y ficha técnica donde deberá describir las características del producto a proveer, caso contrario no se emitirá la conformidad< y se procede a agregar lo siguiente >Al momento de internar los bienes, el contratista deberá presentar los certificados de calidad respectivos, en los cuales deberá consignar las características requeridas en la sección 7 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN de las Especificaciones Técnicas.